

LUNES, 10 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 27

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-1726 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000098/2013, a instancia de JULIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ frente a DESATASCOS KANTABRIA, S. L., y ZEN 33, S. L. U., en los que se ha dictado decreto de fecha 24/1/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados DESATASCOS KANTABRIA, S. L., (CIF B-39651575), y ZEN 33, S. L. U. (CIF B 39756192), en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, a favor del trabajador D. JULIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ por importe de 5.168,94 € de principal (1.657,01 € de indemnización más otros 3.511,93 € de salarios impagados que también impone dicha resolución).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064009813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a DESATASCOS KANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de enero de 2014.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/1726

CVE-2014-1726